



AVISO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIAL
(ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES Y SIGUIENTES)

El **MUNICIPIO DE CERETÉ**, en adelante la “Entidad”, informa a los interesados en participar en la convocatoria Pública del proceso tramitado mediante Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial **No. SIP-010-2026** para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”. que el presente proceso, se encuentra limitado Sí **X** a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas con domicilio en el **MUNICIPIO DE CERETÉ**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.22. del pliego de condiciones y a las siguientes consideraciones:

Que dentro de las fechas previstas en el cronograma se presentaron **DOS (2)** solicitudes para limitar el proceso a **MIPYMES NACIONAL DOMILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ**, los siguientes interesados:

SOLICITANTE	DOCUMENTOS ALLEGADOS	APORTA	NO APORTA	NO APLICA
CHRISTIAN DAVID BETIN GUERRERO NIT. 1073810744-3 C.C. 1.073.810.744 Propietario del establecimiento de comercio QUANTICO DISEÑO Y PUBLICIDAD	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES MUNICIPAL .	X		
	CERTIFICACIÓN MIPYME EXPEDIDO POR LA PERSONA NATURAL Y CONTADOR PÚBLICO (APORTAR TP, CC).	X		
	CERTIFICADO DE VIGENCIA Y NO SANCIONES DEL CONTADOR.	X		
	CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL	X		
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES		X	
	LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA MATRICULA MERCANTIL SE ENCUENTRAN RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	SI APLICA		
GILMA AURORA PALMA URIBE NIT. 50955247-2 C.C. 50.955.247 Propietaria del establecimiento de comercio GRÁFICAS CERETÉ	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES MUNICIPAL .	X		
	CERTIFICACIÓN MIPYME EXPEDIDO POR LA PERSONA NATURAL Y CONTADOR PÚBLICO (APORTAR TP, CC).	X		
	CERTIFICADO DE VIGENCIA Y NO SANCIONES DEL CONTADOR.	X		
	CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL	X		
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES		X	
	LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA MATRICULA MERCANTIL SE ENCUENTRAN RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	SI APLICA		

Que, para verificar la documentación presentada, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. a saber:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Que, dando cumplimiento a los artículos referenciados, se procedió a la verificación de la documentación así:

SOLICITANTE	VERIFICACION	CUMPLE – NO CUMPLE
CHRISTIAN DAVID BETIN GUERRERO NIT. 1073810744-3 C.C. 1.073.810.744 Propietario del establecimiento de comercio QUANTICO DISEÑO Y PUBLICIDAD	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES MUNICIPAL.	APORTA
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA PERSONA NATURAL Y CONTADOR QUE ACREDITA QUE LA EMPRESA TIENE EL TAMAÑO DE MIPYME.	APORTA LA EMPRESA TIENE TAMAÑO DE MICROEMPRESA
	DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO, QUE SUSCRIBE LA CERTIFICACIÓN DE MIPYME: CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, LOS CUAL SON INDISPENSABLE PARA ACREDITAR QUE ESTÁ HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN.	APORTA
	CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 20A 14 52 BRR CANDELARIA ET 11, BARRIO LA CANDELARIA, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA.	APORTA
	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	NO APORTA



GILMA AURORA PALMA URIBE NIT. 50955247-2 C.C. 50.955.247 Propietaria del establecimiento de comercio GRÁFICAS CERETÉ	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES MUNICIPAL.	APORTA
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA PERSONA NATURAL Y CONTADOR QUE ACREDITA QUE LA EMPRESA TIENE EL TAMAÑO DE MIPYME.	APORTA LA EMPRESA TIENE TAMAÑO DE MICROEMPRESA
	DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO, QUE SUSCRIBE LA CERTIFICACIÓN DE MIPYME: CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, LOS CUAL SON INDISPENSABLE PARA ACREDITAR QUE ESTÁ HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN.	APORTA
	CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 14 12-30 APTO 202, BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA.	APORTA
	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	NO APORTA

En consideración a que las solicitudes presentadas, cumplen con los requisitos de acreditación de su condición de MiPymes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y s.s el Decreto 1860 de 2021 y el numeral 2.5. del pliego de condiciones, la Entidad acoge las DOS (2) solicitudes presentadas de limitación a **MIPYMES NACIONAL CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ**, por lo tanto, el presente proceso queda limitado a **MIPYME NACIONAL CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ**.

Hacen parte integral de este documento, las solicitudes de limitación a MiPymes y sus anexos.

A continuación, se evidencian las solicitudes respectivas:



CERETE, JULIO 14 DE 2025

Señores
Municipio de cerete
Cereté – Córdoba

Asunto: solicitud de limitación a MiPymes – proceso de selección mínima cuantía SIP-010-2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Cordial saludo,

Yo CHRISTIAN DAVID BETIN GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.073.810.744 de Cereté, actuando en calidad de representante legal de QUANTICO DISEÑO & PUBLICIDAD identificada con NIT 1073810744-3 En virtud de los Artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, solicito que el presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. SIP-010-2026, el cual tiene por objeto contractual "ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA", sea limitado a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas con domicilio en el municipio de Cereté Córdoba.

Anexo a la documentación necesaria para tal fin solicitado. (Certificado de cámara de comercio – certificado expedido por el revisor fiscal y/o contador que acredite el tamaño empresarial)

Atentamente,

Christian David Betin guerrero

CC.: 1.073.810.744



CERTIFICACIÓN MIPYME

Yo, MARNOLIS SOFIA VARGAS JIMÉNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.30.687.602 de MONTERIA, y con Tarjeta Profesional No. 256138-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contador de cuántico diseño & publicidad identificada con Nit. 1073810744-3, debidamente inscrita en la cámara de Comercio de Montería, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la compañía se encuentra clasificada como microempresa y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia

Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa

- Certificado de cámara de comercio
- Rut
- Fotocopia de la cedula del representante legal
- Certificado de la junta central de contadores
- Tarjeta profesional del contador
- Fotocopia de la cedula del contador

Marnolis Sofia Vargas Jiménez
CC. 30.687.602
T.P. N° 256138-T



Cerete, julio 14 de 2026

Señores
Municipio de cerete
Cerete – Córdoba

Asunto: solicitud de limitación a MiPymes – proceso de selección mínima cuantía SIP-010-2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Cordial saludo,

Yo GILMA AURORA PALMA URIBE, identificada con cedula de ciudadanía número 50.955.247 de Cereté, actuando en calidad de representante legal de GRÁFICAS CERETÉ, identificada con NIT 50.955.247-2. En virtud de los Artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, solicito que el presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SIP-010-2026, el cual tiene por objeto contractual "ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", sea limitado a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas con domicilio en el municipio de Cerete Córdoba.

Anexo a la documentación necesaria para tal fin solicitado. (Certificado de cámara de comercio – certificado expedido por el revisor fiscal y/o contador que acredite el tamaño empresarial)

Cordialmente

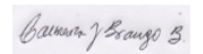

Gilma Aurora Palma Uribe
CC. 50.955.247 de Cerete
Representante legal

CERTIFICACIÓN MIPYME

Yo, CARMENZA JUDITH BRANGO BORRERO, identificada con cedula de ciudadanía No.32.738.957 de BARRANQUILLA, y con Tarjeta Profesional No. 73855-T de la junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contadora de GRÁFICAS CERETÉ identificada con Nit. 50.955.247-2, debidamente inscrita en la cámara de Comercio de Montería, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la compañía se encuentra clasificada como microempresa y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia

Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa

- Certificado de cámara de comercio
- Rut
- Fotocopia de la cedula del representante legal
- Certificado de la junta central de contadores
- Tarjeta profesional del contador
- Fotocopia de la cedula del contador


Carmenza Judith Brango Borrero
CC. 32.738.957
T.P. N° 73855-T

Para constancia se firma en el Municipio de Cereté, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.


SAID BITAR CASTILLA
ALCALDE
MUNICIPIO DE CERETÉ

Proyectó jurídicamente: Arrazola abogados asociados y consultores S.A.S. – Asesores Externos.